Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO

Alcaldía de Ibagué
Oficina - Contratación
RADICACIÓN
Fecha 08 JUL 2021
Hora 1:30pm
Folios 10
Quien Recibe Jessica

2400-

MEMORANDO =032183=

Ibagué, 08 JUL 2021

PARA: **MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ**
Jefe Oficina de Contratación

DE: **OSCAR FABIÁN MONTES RODRÍGUEZ**
Director Operativo y de Control al tránsito. (e)

ASUNTO: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-1456-2021.

De manera respetuosa, me permito adjuntar Resolución de Adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SASI-1456-2021, el cual tiene por objeto: " **CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OSCAR FABIÁN MONTES RODRÍGUEZ
Director Operativo y de Control al tránsito. (e)

Proyecto: Alfonso Pineda L.- Abogado Contratista (

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

musical ibaguécapital

RESOLUCIÓN No. 000926--

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

Delegado por el Ingeniero ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0055 del 17 de enero de 2020 en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (Parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002).

De conformidad con el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (Ley 769 de 2002), el Alcalde es autoridad de tránsito, como lo son los organismos de tránsito de carácter municipal; y de acuerdo al literal C del artículo 6 de la misma codificación, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos, son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Por disposición expresa del parágrafo tercero del artículo 6o de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

ibagué capital musical

RESOLUCIÓN No. 000926--

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

Las autoridades de tránsito, por disposición del artículo 7o de la mencionada codificación, velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

De conformidad con el parágrafo 2º del Artículo 110 de la norma ibidem, "Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público."

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023". que contempla como sus pilares fundamentales: Competitividad Económica, Bienestar Social, Calidad de Vida digna y Sostenibilidad Ambiental. Así mismo, el Plan de Desarrollo se estructura y consolida en Cuatro Dimensiones Estratégicas, dentro de la cuales precisa cuatro enfoques: el Territorial, el de desarrollo humano sostenible, el poblacional diferencial y el de gobernanza multinivel, los cuales fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno Nacional en materia sociocultural, económica, ambiental e institucional. Las cuatro Dimensiones son:

1. Ibagué Sociocultural
2. Ibagué Económica y Productiva
3. Ibagué Ambiental y Ecosistemita
4. Ibagué Nuestro compromiso Institucional.

En cumplimiento a la labor que desempeña la Secretaria de Movilidad, dentro de este plan de desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023", encontramos la Dimensión II Ibagué Económica y Productiva, dentro del cual encontramos el Sector 3 denominado LAS VIAS VIBRAN CON MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD desprendiendo de este, el Programa 3 Seguridad de Transporte, el cual contiene el proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial para la regulación y control del tránsito en el municipio de Ibagué, que tiene como objetivo, reducir los índices de siniestros viales y mejorar la movilidad construyendo una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad segura mediante campañas de sensibilización a peatones y conductores, demarcación de zonas de alto índice de

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

musical ibaguécapital

RESOLUCIÓN No. 000926-

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

accidentabilidad, mejoramiento de la infraestructura vial entre otras y fortalecimiento del control de tránsito con el cuerpo de agentes del municipio.

De igual manera el Municipio de Ibagué, a traves de la Secretaria de Movilidad con el propósito de contribuir en el progreso del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, trabaja para que la circulacion vehicular y peatonal sea guiada y regulada a partir de señalizacion con el fin de garantizar seguridad vial.Ya que a partir de la señalizacion se indicia a los diferentes actores del transito la manera correcta y segura de circular en las vias , evitando riesgos, facilitando la circulacion y optimizando los tiempos de viaje.

Como parte importante de la mision que desarrolla la Secretaria de Movilidad de ibagué es garantizar la fluidez y seguridad del transito vehicular y peatonal del municipio por lo cual es indispensable contar con una optima señalizacion y demarcacion vial, asi dar cumplimiento con su funcion misional de una manera eficiente y oportuna.

La Secretaria de Movilidad de Ibagué, con el fin de tener un adecuado esquema de regulacion de tránsito es indispensable que se lleve a cabo la demarcacion y señalizacion vial asi como tambien la instalacion de señales y dispositivos viales, con el fin de lograr una mejor circulacion de los automotores y disminuitr el indice de accidentalidad de los actores viales de nuestro municipio.

Por otra parte las constantes solicitudes de los habitantes del Municipio de Ibague en los cuales requieren que se lleve a cabo la demarcacion de vias, instalacion de señales y dispositivos de seguridad vial en barrios, centros educativos, centros de recreacion y demas lugares de congregacion de ciudadanos, dentro de las prioridades en materia de señalización si tienen corredores como la carrera 6, la calle 37, la avenida Ambalá, avenida Guabinal, la calle 23, calle 60, intersecciones semaforizadas no intervenidas en el último año, reductores de velocidad construidos en asfalto, calle 77, carrera 4 Tamaná entre calle 37 a 21, vía al Aeropuerto, así como sitios y puntos críticos que fueron manifestados por la comunidad, o por autoridades administrativas y judiciales de la Ciudad, todo lo anterior teniendo en cuenta que las acciones se harán efectivas en tramos que se encuentran en buen estado o fueron intervenidos recientemente.

En este sentido es importante aclarar que las cantidades reflejadas responden a cálculos estimados con fundamento en esquemas y ayudas web como google heart, por lo que las cifras

RESOLUCIÓN No. 000926

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

definitivas serán las establecidas directamente en los procesos de Señalización y demarcación vial en campo.

Los cálculos se hicieron con fundamento en necesidades manifestadas por la comunidad o advertidas por personal del equipo de trabajo, en todo caso y tratándose de un proceso a monto agotable que lleva implícita una dinámica cambiante, puede suceder que surjan nuevos puntos o requerimientos que exijan intervención inmediata, cambiando la valoración de prioridades por atender.

Para suplir esta necesidad se requiere contratar una persona natural o jurídica que sea idónea y que garantice el cumplimiento del objeto contractual en aras de suplir la necesidad aquí descrita.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la administración municipal de Ibagué se hace necesario adelantar el proceso para cuyo objeto: **CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

El presente proceso de selección queda evidenciada la necedidad de la Administración por lo tanto es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad territorial. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma web del SECOP II, cumpliéndose con el principio de publicidad de la contratación estatal, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos, invitación y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma contractual, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 000926--

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

Que el Municipio de Ibagué cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) INCLUIDO IVA; incluidos los costos e impuestos que apliquen, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 02 de febrero de 2021 con No. de Solicitud 1031-313 emitido por el Director del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ibagué.

Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por los siguientes interesados: a.) Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, b.) Auden Fabián Castellanos, c.) Hernando Rojas Jimenez – Servicios Especializados de Señalización Ltda., d.) Civil And Environmental Engineering S.A.S., e.) Edgar Jimenez – Smart Mobility & Security S.A.S., f.) Juan P. Piedrahita S. – Seguridad y Servicios Señalización S.A., g.) Luisa Fernanda Avalos Peralta, h.) Carlos Eduardo Delgado Varón – Grupo Delva S.A.S., I.) Vasa Ingeniería S.A.S. – German Rayo, j.) Servinggtraf S.A.S., K.) Jorge Eduardo Rubio Calderon, l.) Seguridad y Servicios Señalización S. A., - Melys Hernandez, donde se dieron respuesta oportunamente a las observaciones presentadas.

Que mediante Acto Administrativo No. 000720 del 03 de junio de 2021, se dio apertura al proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, y se procede ajustar los pliegos definitivos de condiciones del presente proceso, conforme a la respuesta de las observaciones presentadas en el proyecto de pliegos de condiciones manifestadas por los interesados.

Que en la fecha prevista en el cronograma del proceso se realizó el cierre del proceso en la plataforma http://www.colombiacompra.gov.co/ en el sistema Secop II, de las cuales se presentaron las siguientes propuestas:

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE
1	21/06/2021	3:27:41 p.m.	V&M INGENERIA S.A.S.
2	21/06/2021	6:13:16 p.m.	COMSEVIAS S.A.S.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 000926--

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

3	22/06/2021	8:07:56 a.m.	PRODUCCIONES GENERALES S.A.
4	22/06/2021	8:11:42 a.m.	INGSE S.A.S.
5	22/06/2021	8:52:30 a.m.	SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.
6	22/06/2021	8:55:29 a.m.	SEÑALVIAS S.A.S.

Que para el presente proceso se designó el Comité Evaluador, que tuvo por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007, el Comité actuó de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones y cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad.

Que, dentro del término previsto para evaluar las Ofertas, La Secretaria de Movilidad del Municipio de Ibagué, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos, procediendo a publicar el informe de evaluación el día 23 de junio de 2021, en donde los proponentes debían SUBSANAR.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día 30 de junio de 2021, venció el plazo para que los oferentes presentaran las observaciones pertinentes al informe de evaluación.

Que, por su parte, para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, así como la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1456-2021**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

ibagué capital musical

RESOLUCIÓN No. 000926--

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

Que el día 01 de julio de 2021, se publicó en la plataforma del SECOP 2 - ACTA DE VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES, se allego una observación a la bandeja de mensajes de la plataforma SECOP 2, *02/07/2021 4:17 PM,* por el proponente Producciones Generales S.A., donde se da respuesta sin acoger lo observado.

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	V&M INGENERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE.
2	COMSEVIAS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE.
3	PRODUCCIONES GENERALES S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE.
4	INGSE S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	VER NOTA ADICIONAL. (NOTA 1)
5	SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE.
6	SEÑALVIAS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

Nota 1: Se observa que la propuesta presentada por la empresa INGSE S.A.S, no se encuentra dentro del listado de los DIEZ (10) proponentes que podían continuar dentro del proceso, una vez se realizó la audiencia de sorteo efectuada el día 09 de junio del 2021, teniendo en cuenta que se recibieron SETENTA (70) manifestaciones de interés, tal como se puede evidenciar en el acta de la audiencia pública de sorteo, la cual se encuentra publicada en el SECOP 2, la cual determina:

> "(…) De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.16 del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, la Oficina de Contratación y la Secretaria de Movilidad del municipio de Ibagué,

RESOLUCIÓN No. 000926-

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

para el presente proceso SE DISPONE EFECTUAR SORTEO para la consolidación de oferentes, si se presentarán más de DIEZ (10) manifestaciones de interés, el Municipio de Ibagué celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a DIEZ (10) de estos proponentes, en consecuencia adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo.

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso. (...)" (Negrilla fuera de Contexto)

Por lo argüido, es menester manifestar que la propuesta presentada por la empresa INGSE S.A.S, no puede ser evaluada, debido a que no se encuentra seleccionada dentro de los DIEZ (10) interesados que podían presentar propuesta; Por lo tanto, la propuesta se rechaza.

Una vez realizada la verificación, revisión y evaluación técnica se procede a la asignación de puntajes únicamente con las cinco (5) propuestas que quedaron habilitadas.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Teniendo en cuenta los cinco (5) proponentes habilitados, se evalúa la ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el segundo día hábil después del cierre del proceso, así:

PROPONENTES HABILITADOS:

No.	Proponente
1	V&M INGENIERIA S.A.S.
2	COOMSEVIAS S.A.S.
3	SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.
4	SEÑALVIAS S.A.S.
5	PRODUCCIONES GENERALES S.A.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 000926--

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

No.	PROPONENTE	(i) disponibilidad y condiciones funcionales maquinaria	(ii) presentación de un plan de calidad	(iii) garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista	Apoyo a la industria nacional	Puntaje oferta económica	TOTAL
1	V&M INGENERIA S.A.S.	10	5	5	20	60,0000000	100,0000000
2	COMSEVIAS S.A.S.	10	5	1.67	20	57,8162959	94,4862959
3	PRODUCCIONES GENERALES S.A.	10	5	0	20	55,9745009	90,9745009
5	SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.	10	5	2.50	20	59,0915003	96,5915003
6	SEÑALVIAS S.A.S.	10	5	5	20	57,9427666	97,9427666

Que de acuerdo al consolidado de la evaluación elaborada por el Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Secretaria de Movilidad, en donde se estableció que el proponente denominado **V & M INGENIERÍA S.A.S**, identificado con el Nit. No. 90006288-7, representado legalmente por el señor **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.713.933 de Neiva (Huila); cumple con las condiciones económicas, técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-1456-2021, por lo que recomiendan al ordenador del gasto, ADJUDICAR al proponente en mención, el presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR.- el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-1456-2021, que tiene por objeto **"CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."**, al proponente **V & M INGENIERÍA S.A.S**, identificado con el Nit. No. 90006288-7, representado legalmente por el señor **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.713.933 de Neiva (Huila)

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

ibagué capital musical

RESOLUCIÓN No. 000926--

(08 JUL 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-1456-2021, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO, EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRITICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

ARTICULO SEGUNDO.- VALOR.- Adjudicar el contrato por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000). IVA INCLUIDO.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la legalización

ARTICULO CUARTO.- PUBLICACION.- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTICULO QUINTO. - ADVERTIR. - que contra la presente resolución no procede recurso Alguno.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR FABIAN YAÑEZ PUENTES
Secretario de Movilidad

Revisó: Dra. Magda Gisela Herrera – Jefe Oficina de Contratación ()
Dra. Jennifer Paola Sierra Calderòn – Directora de Asuntos Jurídicos ()
Ing. Oscar Fabián Montes Rodríguez – Director Operativo y de Control al tránsito. (e) ()
Redactor: Componente Jurídico- Alfonso Pineda López. Abogado Contratista ()
Componente Técnico y elaboración de AIU y APU: Crisanto Barrera- Profesional Especializado ()
Componente Técnico: Miguel Saavedra Parra – Prof. U ()
Componente Técnico: Oscar Armando Cabrera – Ingeniero Contratista ()
Componente Financiero: Susan Tatiana Romero – Técnico Operativo ()
Componente Financiero: Sanderson Cruz Triana – Profesional Universitario ()